



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Capítulo II del Proyecto de Ley 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un artículo 14-1, en el Capítulo III “INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA” de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 14-1. Vigencia de los incentivos tributarios y arancelarios. *Los beneficios tributarios y arancelarios y los tratamientos fiscales preferenciales que se deriven de lo establecido en el presente Capítulo continuarán vigentes por un plazo de treinta (30) años, contados a partir del 1º de julio de 2021. Una vez cumplido dicho plazo, las inversiones, bienes, servicios y supuestos de hecho objeto de los beneficios aquí establecidos tendrán el tratamiento tributario general y no gozarán de tratamientos tributarios especiales.*

JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR CUNDINAMARCA

JOSE DAVID NAME CARDOZO
SENADOR DE LA REPUBLICA
COORDINADOR PONENTE





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Se propone una modificación a la Ley 1715 de 2014 para adicionar un nuevo artículo 14-1, dentro del Capítulo III de dicha ley, para establecer un plazo máximo de vigencia de los beneficios fiscales allí establecidos.

Así, se propone una vigencia de treinta (30) años a los beneficios fiscales de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y a los tratamientos especiales que se deriven de dichos artículos. La vigencia referida permitiría la promoción de las energías limpias, de las FNCE y la consolidación de la industria que utilice dichos tratamientos fiscales; y al mismo tiempo establecería claramente un plazo máximo de tratamiento preferencial.

Atendiendo la situación fiscal del país y reconociendo que los tratamientos fiscales preferenciales disminuyen la base gravable de los contribuyentes, incentivando inequidades horizontales y verticales, se propone un periodo razonable de treinta (30) años para acceder a los beneficios allí establecidos, reconociendo en todo caso la importancia de incentivar inversiones que permitan la transición energética del país.

